

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y  
ENERGÍAS RENOVABLES Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

**INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Ing. Marcelo Neira Moscoso, en calidad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER); por otra parte, el CRNEL. EMC Mauricio Chávez Ch., en calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), a quienes individual o indistintamente se les podrá denominar "Parte" y conjuntamente "Partes".

Las partes intervinientes, en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Es política del Estado Ecuatoriano promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistema, ni el derecho al agua.
- 1.2 De acuerdo con el Art. 350 de la Constitución de la República, el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3 El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
- 1.4 Según el Art. 226 de la Carta Magna las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables – INER y la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, para el desarrollo de investigación científica, formación

#### **CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las Partes convienen que por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en función de sus competencias y necesidades, y de acuerdo a la legislación aplicable y vigente, podrán suscribir convenios específicos, tomando en consideración lo siguiente:

- 4.1 No podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales, de seguridad nacional o aquellos prohibidos legalmente.
- 4.2 Cuando en las actividades medie erogación económica, se podrán suscribir los contratos que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.
- 4.3 En los convenios específicos deberá constar, entre otros: los objetivos particulares y generales, las actividades a realizar, los compromisos y estimación de las contraprestaciones de las Partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas, el responsable de realizar los pagos que correspondan.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares de forma automática, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento. Las Partes de común acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

El presente Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las Partes signatarias. Para la suscripción de convenios específicos, las Partes deberán contar con el respectivo financiamiento.

Las Partes podrán buscar individual o conjuntamente el financiamiento o patrocinio de sus actividades, a través del apoyo de agencias y/o patrocinadores públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

Las Partes se comprometen a nombrar Administradores de Convenio, con el objeto de supervisar la correcta ejecución del mismo, y los eventuales convenios específicos, siendo su responsabilidad, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que estos conlleven, así también calificar las actividades que sean confidenciales, de seguridad nacional o prohibidas legalmente, para que no formen parte de las actividades a desarrollarse como parte de un convenio específico. Las Partes notificarán la designación por escrito o mediante correo electrónico.